

Capítulo 3

Acercamientos teóricos y metodológicos para historizar lo político en sociedades coloniales indígenas del occidente de la Nueva Granada y el norte de la gobernación de Popayán (siglo XVIII)^{81*}

Héctor Cuevas Arenas

<https://orcid.org/0000-0002-6550-2760>

Introducción

La pregunta general que guía a esta reflexión teórica y metodológica es ¿cómo entender las formas de acción, significación e interacción política⁸² de los pueblos de indígenas del valle del río Cauca y de la gobernación de Antioquia con la

^{81*} Este artículo hace parte del proyecto “Cultura Política, pacto tributario e indios coloniales en el valle del río Cauca, 1680-1780” financiado por la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Santiago de Cali, mediante convocatoria 001 de 2017, con código 562-621118-12. Agradezco al Prof. Cristóbal Aljovín de Losada por las recomendaciones para el texto.

⁸² La acción política aquí se define desde lo relacional en la configuración de demandas; la búsqueda de lo considerado “justo” para individuos y colectivos, la participación en órganos de gobierno y la administración de justicia, los relacionamientos entre los distintos cuerpos sociales y lo contencioso que involucra a todos estos elementos. En términos más sencillos, es la construcción de relaciones cotidianas en sociedades jerarquizadas y sus conflictos.

monarquía, los terratenientes, otros sectores y entre los mismos indios, en el siglo XVIII? Esto, como ejemplo de dichos procesos en el marco general dado por los colectivos indígenas a lo largo de los reinos españoles de las Indias. Para resolver esta cuestión se escoge abordar desde el cúmulo de problemas que representa la “cultura política”. En esta elección hay una serie de consideraciones conceptuales y metodológicas: desde una revisión de la definición de cultura política de K. Baker (1987, pp. xi-xiii y 2006, p. 94) y de otros autores, se asume la exploración de lenguajes y conceptos en el campo legal y escriturario, para confrontarlos en función de prácticas y acciones políticas de los indios por sí mismos y por sus asesores. En función de contextualizar lo político en la época colonial y nutrir preguntas de investigación, también se tratarán asuntos relativos a la historia de los conceptos y lenguajes políticos, de la Historia del Derecho Indiano, sobre los indígenas como categoría social, sus identidades, prácticas, estrategias y tácticas políticas.

Se aborda este problema de la interacción de lenguajes y discursos con la acción política para complementar y complejizar los aportes y la comprensión historiográfica dados en trabajos anteriores, que se sustentaban generalmente en las visiones de la Historia Económica y Social, con valoraciones cuantitativas y estructurales-funcionalistas, donde los procesos y hechos culturales no constituían las principales preguntas (Padilla et al, 1977; González Pacciotti, 1979; Colmenares, 1986; Valencia, 1991, 1996 y 1998; González Gómez 1993; Salazar, 1994; Cuevas, 2005 y 2012; López, 2008; Montoya y González, 2010; Caicedo, 2014).

La cultura política es una de tantas entradas para entender los procesos de adaptación, negociación, mediación y resistencia a través de los espacios institucionales y de la informalidad, generada en la resolución de disputas; por ello no se pretende una visión de totalidad. La dimensión política opera en intersección con lo cultural para entender las acciones legales e informales de los indios en pro de la autonomía económica y política local, sus relaciones con el cuerpo político y el vasallaje, junto al acceso diferenciado a tierras y la protección jurídica diferenciada. Estas acciones

se ubican en documentos judiciales, los cuales fueron generados en contextos de conflictos, donde se hizo uso de repertorios legales, campos de experiencias, horizontes de expectativas y diálogos asimétricos ubicables en economías de obedecimientos y desacatos. Con ello se pretende alimentar la comprensión de sociedades dinámicas, en constante replanteamiento y transformación de sus órdenes sociales y políticos. En los marcos de las denuncias se vinculan los desarreglos de la informalidad del poder con la institucionalidad, que intenta recomponer órdenes sociales y políticos (Ceballos Gómez, 1998, pp. 174-175).

Lo político, según Rosanvallon (2003, pp. 15-19), es un marco interpretativo amplio y articulador a la manera de “campo”, al entrelazar vidas, brindar marcos de discursos, de acciones y dar sentidos de comunidades constituidas a través de procesos conflictivos. También, para este autor, el estudio desde la cultura política es una puesta a prueba de las antinomias, límites discursivos y de acción, de los equilibrios inestables, decepciones y desarraigos generados por lo político, en sociedades tradicionales que integraban desde la diferencia, por medio de un orden jerárquico que une particularidades y complementariedades (Rosanvallon, 2003, pp. 36-38; 48-49).

Cultura política como dimensión de análisis

La cultura política puede ser tomada como un cúmulo de preguntas y problemas con una gran cantidad de definiciones, tantas como los historiadores que indagan por ella. También es referida desde una óptica conceptual, pero en la práctica, los investigadores hacen más gala de un término de carácter procesual y empírico que teórico. Ésta característica hace que algunas veces quede reducida a una simple palabra “clave” y naturalizada, que es trabajada sin mayor reflexión (Formisano, 2001, pp. 393-395).

Las distintas definiciones y genealogías del término consultadas, parten de las contribuciones de Almond y Verba (1963) y su enfoque en las creencias y actitudes compartidas, en el individualismo y el determinismo cultural sin elementos subjetivos,

con ópticas teleológicas y de búsqueda de patrones de comportamiento político (Formisano, 2001, p. 405; Silva, 2003a, pp. 53-54; Baker, 2006, p. 90; Jacobsen y Aljovín, 2007, pp. 19-21; Cabrera, 2010, pp. 20-24). Del mismo modo, en dichos textos y otros se reconoce el aporte de la antropología a partir de los ochenta para complejizar e indagar lo subjetivo desde metodologías interpretativas, en especial de Geertz (López de la Roche, 2000, pp. 109-110; Formisano, 2001, pp. 417-418; Jacobsen y Aljovín, 2007, pp. 21-24).

Cabrera (2010, pp. 69-70) clasifica las distintas vertientes que estudian la cultura política en: Historia Política, donde se trata de encontrar los condicionamientos de procesos culturales en las acciones políticas de los individuos; Historia Social, que indaga por la expresión cultural de intereses sociales en lo político; Historia Cultural de la cultura política, que busca las representaciones simbólicas, y finalmente, la línea que investiga la cultura política como los lenguajes y discursos políticos que constituyen una esfera específica de acción política.

La última tendencia es trabajada por múltiples autores a partir de los aportes de K. Baker⁸³, quien estudia la política desde los lenguajes y discursos plasmados en los registros de procesos judiciales, en términos que continuamente son disputados por las partes en conflicto:

Yo concibo la política como algo que tiene que ver con la formulación de demandas, como la actividad a través de la cual los individuos y los grupos de cualquier sociedad articulan, negocian, implementan e imponen las demandas respectivas que se hacen entre ellos y al conjunto. La cultura política es, en este sentido, el conjunto de discursos, o prácticas simbólicas, mediante los cuales se realizan esas demandas. Comprende las definiciones de las posiciones relativas de sujeto desde las que individuos y grupos pueden (o no) realizar legítimamente sus demandas a los demás y, por consiguiente, de la identidad

⁸³ Especialmente en la historiografía colombiana, (Garrido, 1993; Echeverri, 2006); Ortega y Chicangana, 2012)

y de los límites de la comunidad a la que pertenecen. Constituye los significados de los términos en que se formulan esas demandas, la naturaleza de los contextos en los que se inscriben y la autoridad de los principios en razón de los cuales dichas demandas adquieren su legitimidad. Determina la constitución y el poder de las acciones y procedimientos mediante los que se resuelven las disputas, se arbitran legítimamente los conflictos entre demandas y se imponen las decisiones.

La autoridad política es, desde este punto de vista, esencialmente una cuestión de autoridad lingüística. Primero, en el sentido de que las funciones políticas son definidas y asignadas dentro del marco de un cierto discurso político; y segundo, en el sentido de que el ejercicio de esas funciones toma la forma de una reafirmación legitimadora de las definiciones de los términos del propio discurso. Y el cambio político es, a su vez, esencialmente una cuestión de cambio lingüístico: una transformación del discurso mediante el que las demandas pueden ser legítimamente hechas; una transferencia de la autoridad lingüística mediante la que se reafirman o se desautorizan esas demandas. (Baker, 2006, p. 94).

Esta conceptualización desde el conflicto y los reclamos está en contra de la causalidad social y del individualismo racionalista en la acción, debido a que su principal interés es la percepción de la realidad y la significación de ella a través de la identidad forjada en contextos de disputas. El lenguaje es aquí un patrón de significados y de posibilidades de acción por medio de los discursos, que median entre la realidad social, intenciones, individuos y colectivos. Esta definición es vista por Cabrera como ambigua y llena de indeterminaciones terminológicas, al no hacer claridad sobre los procesos de cambio político y discursivo, no distinguir entre práctica discursiva y acción política y atribuye poca autonomía de los individuos frente a los discursos, así como no ver el discurso en función de intereses sociales (Cabrera, 2010, pp. 70-76; Baker, 2006, pp. 94-96). Frente a esta indefinición, es operativa una óptica diacrónica de los conceptos y lenguajes ofrecida por Koselleck (1972, 1993), para ver la interacción entre las palabras y las experiencias-horizontes-hechos y procesos sociales sin caer en anacronismos.

Hasta aquí, la definición de la cultura política según Baker es operativa para entenderla en el marco de los procesos judiciales. Es sugerente para indagar por las valoraciones sobre la autoridad, junto a la legitimidad; y en sociedades coloniales, para relacionarla con la identidad y los marcos morales que sustentaban el orden social y político. Con ello se puede analizar cómo los indios y sus asesores apelaban a los esquemas sociales para rebatirlos, sin salirse de ellos, a través de la reclamación de sus prerrogativas, así como la discusión sobre las autoridades y sus procedimientos.

Los “juegos del lenguaje” constituyen para Baker la posibilidad de autonomía para los individuos, al ser el discurso el marco por excelencia de la práctica, pero deja por fuera lo extralingüístico, como lo informal del poder y las redes clientelares. Sin embargo, es una metodología y conceptualización útil, debido a que trata los procesos judiciales como un campo autónomo donde entran en juego las identidades, las memorias, las nociones de orden y justicia, junto a la interacción de actores en la construcción de un cuerpo político aparentemente naturalizado, pero continuamente en disputa. Este acercamiento a los lenguajes permite ver este aspecto de la cultura como producción y reproducción cotidiana de la vida social y sus conflictos en dimensión diacrónica (Silva, 2003b, pp. 5-8).

Hasta aquí los aportes de Baker y su discusión permiten elaborar preguntas tales como: ¿cuáles eran los términos de las demandas hechas por los indígenas en los tribunales? y ¿cómo concebían y usaban los discursos sobre el orden social que les era dado? ¿Cuáles eran sus nociones de legitimidad, autoridad y del conflicto?, todo esto en dimensiones diacrónicas, que tengan en cuenta la diferenciación social interna y lo comparativo entre diversas magnitudes espaciales, en la búsqueda de tipologías flexibles para encontrar patrones y excepciones.

Una discusión sobre los alcances y limitaciones de la propuesta de Baker debe tener en cuenta lo contingente de la acción política, los valores, intereses, expectativas, trayectorias históricas y reglas que impulsan actos colectivos, significados y la acción humana como motor del cambio (Jacobsen y Aljovín, 2007b). Del

mismo modo, los espacios y procesos de socialización deben estar incluidos en la formación de una práctica de la cultura política. Por ejemplo, el análisis de las fiestas, las redes comerciales, las labores donde los indios cumplían sus mitas, las visitas a los principales tribunales y las redes de compadrazgo, ayudan a entender la configuración y la circulación de herramientas para la enunciación de demandas y entender el cambio de ellas en contextos localizados, selectivos y dinámicos.

El discurso aparece como algo estructurado, natural y perenne en su práctica, a pesar de que esta es desestructurada por las innovaciones de los agentes y por las variaciones regionales, las cuales fueron advertidas por Silva; también por la renovación de vínculos e identidades políticas, procesos de comunicación, de construcción de hegemonía y legitimidad, la percepción de realidades y en los rituales (2009, pp. 17-19). Así se entiende la cultura política como un elemento procesual que configura relaciones sociales sin absolutos determinismos ni estabildades, lo cual es una vía para estar abiertos a captar la sutileza en los cambios de los contextos que generan conflicto y la valoración sobre ellos, junto a la relación entre ideales y realidades.

Jacobsen y Aljovín (2007, pp. 13-14) introducen una noción más cercana a la acción política, al observar la cultura política como un conjunto maleable de sentidos a acciones humanas. Con el objetivo de evitar esencialismos que “congelan” las dinámicas culturales de la política, ambos autores enmarcan dimensiones subjetivas en relaciones de poder con procesos políticos concretos. En una dinámica parecida, se ubica el trabajo de Silva (2003a, 2009), que gira en torno al disenso y la acción desde la explicación simbólica de dichos comportamientos, especialmente en el marco del binomio inestable de la autoridad y la obediencia entre gobernantes y gobernados (2009, pp. 15-16).

Con una visión de la cultura política que vaya más allá de lo discursivo, se pueden ver los expedientes judiciales en función de la búsqueda de visiones, expectativas, discursos y palabras claves de la cultura política colonial, y son estos más explícitos al estar en un entorno de conflicto, donde las partes reclaman es-

tar o no apegadas a las nociones y preceptos del orden social y moral, del vasallaje y la cristiandad. También esta expansión permite rastrear prácticas más cotidianas como el clientelismo, los lazos de compadrazgo, vecindad, los lazos de parentesco y la amistad, junto a la resistencia, negociación y adaptación con los poderes formales e informales. Las relaciones de poder entre los mismos indios, la monarquía y los demás estamentos o calidades sociales se pueden rastrear aquí; teniendo en cuenta lo anterior, se buscarán cómo fueron las invocaciones al pacto tributario, al paternalismo, la liberalidad y la subalternidad como parte del arsenal discursivo y de garantía para prácticas políticas desarrolladas por los indios, las autoridades y la monarquía. Con este panorama se intenta indagar por los marcos culturales de la acción política y el procesamiento de los conflictos en función de discursos y conceptos en los marcos de lucha por las interpretaciones e intereses objetivos.

Más cercano a lo extralingüístico está la definición amplia de cultura que presenta Sewell (Baker, 2006, pp. 107-110, Sewell, 2006 y 2011, pp. 105-107) que se puede adaptar a una definición de cultura política: parte del lenguaje como una práctica semiótica, entre otras, con una gran capacidad de elaborar retrospectivas y reflexiones sobre lo extralingüístico, sin abarcarlo completamente. Entonces, en una consideración dialéctica entre el lenguaje y las prácticas en general, pide ampliar el modelo lingüístico a otras prácticas semióticas con el concepto de “entorno construido”, que define al mundo como creado y creador del lenguaje, y viceversa, al indagar por los códigos semióticos que hacen posibles las acciones y los discursos. Así, se aborda la cultura como un cúmulo de acciones deliberadas, relaciones de poder, luchas y contradicciones que usan las prácticas y los discursos como una caja de herramientas, de competencias, racionalidades prácticas y estratégicas. Esta idea implica la movilización de símbolos y signos en una cultura vista desde lo performativo, procesual y diacrónico, que se practican en un sentido más receptivo que inscriptivo de los significados, debido a que éstos últimos tienden a presentarse estructurados, pero su práctica está desestructurada por las innovaciones de los agentes.

Aquí se llega a una definición operativa de cultura política para la época como el conjunto de marcos discursivos, de lenguajes, valoraciones y nociones relativas al relacionamiento entre diversos sujetos y colectivos en posiciones jerárquicas diferentes, en un aparente cuerpo político coherente, usadas en distintos tipos de prácticas políticas. Estos marcos tratan de presentarse estructurados en prácticas lingüísticas estabilizadoras y aprehensivas –en el caso presente, escrito y formal– pero tienen que estar abiertas para su uso en un amplio rango de intencionalidades y acciones, debido a que tratan de captar prácticas a veces contextuales, otras veces instituidas, que escapan a la ortodoxia que intenta plantear el lenguaje escrito.

La cultura política es un marco que parte de supuestos básicos y estructurados, pero su práctica se presenta desestructurada, heterogénea y flexible tras los arreglos informales, las disputas nacidas de la interpretación y uso de significados, la búsqueda de vericuetos legales, la diversidad de informaciones de testigos, las apreciaciones de jueces y pleiteantes, etc., que dan como resultado una relación dinámica de fusión y fisió n entre lo lingüístico y lo extralingüístico. Fusión cuando los intereses, necesidades, expectativas, valores y prácticas jurídicas y escriturarias parecen confluir con la narración de una situación dada. Fisió n, cuando lo escriturario esconde toda una trama de arreglos no contemplados dentro de lo normativo y “lo legal”, pero representa a un conjunto de prácticas localizadas, contextuales y con un mínimo de consenso en su aplicación entre distintos actores. Esta dinámica deja abierta la diversidad de posibilidades intermedias entre uno y otro extremo, como habría de esperarse en la mayoría de las situaciones. También se debe tener en cuenta la comprensión del pasado, presente y futuro de la comunidad política en sus niveles “universales” (monarquía y cristianismo), regionales y locales, así como la lucha por el uso hegemónico y legítimo de las interpretaciones.

Con esta definición se busca desglosar el uso y la capacidad de indios del común y autoridades indígenas, asesores legales, jueces y contrapartes para exigir prerrogativas y deberes desde lo considerado “indio”, plantear la recomposición de órdenes socia-

les, pedir justicia y solución a hechos concretos, como los problemas de tierras, tributos, autoridad, crímenes, atentados contra la moral y el bien común. Con esto se complejiza la idea del “cuerpo político” constituido por la monarquía y sus vasallos, así como la vida del periodo colonial, la cual estaba fuertemente atravesada por lo que actualmente se denomina dimensión política.

Esta definición se inclina por la interacción entre los discursos, conceptos y lenguajes políticos con aspectos por fuera del campo de la escritura documental, del orden de lo clientelar, los arreglos informales y la violencia, así como las valoraciones que generaban en los actores sociales. Las lecturas hechas permiten indagar, a través de los documentos, por la relación entre lo ideal con las acciones concretas en tribunales, fiestas y la vida cotidiana por parte de individuos y colectivos cobijados por la categoría de “indio”. Esto puede ir por lo que era esperado en el accionar de jueces, caciques, mandones, indios e indias del común, con sus acciones y relaciones concretas en el aspecto político: esto lleva a la búsqueda de obediencias, interpretaciones, desacatos, compadrazgos, participación en los niveles locales del poder y las violencias, en los marcos del conflicto dados por la disputa judicial.

Historia de los conceptos, lenguajes y discursos políticos

Las ramas de la historia política que intitulan este acápite se concentran en estudiar los periodos de rápido cambio político y cultural, en especial, entre los siglos XVIII y XX, donde se desarrollaron proyectos de modernidad y modernización política. Además, los que se dedican al análisis de los conceptos y lenguajes principalmente se ocupan de autores que tuvieron la autonomía de escribir textos de carácter expositivo, cosa que muchas veces no pasó con los jueces, los indios y sus asesores, quienes escribían textos judiciales de factura aparentemente predefinida; por ello es necesaria una revisión de estas conceptualizaciones y metodologías para adaptarlas a contextos de unos reproductores activos de lenguajes, conceptos y discursos políticos. Activos, porque a pesar de los diferentes grados de la condición de subalternidad de indios en lo social, y de sus asesores, en el cuerpo

de la “ciudad letrada” (Rama, 1998), tenían poco espacio, pero significativo para evidenciar usos, valores, actos y expectativas de lo político. Estos actores activos establecían una relación dialéctica con los preceptos, las normas y las prácticas políticas de la época, especialmente en un periodo de cambio en las relaciones con la monarquía y el cuerpo político, como lo fue a finales del siglo XVIII en las Indias.

En el proceso de adaptación de unas maneras de hacer historia a otras, es necesario seleccionar y articular una variedad de aportes. Para comenzar, los llamados de atención de Skinner (2000) en contra de los anacronismos, a través de la proyección de mitos del presente, son relevantes, así como su preocupación sobre los usos, convenciones y normas lingüísticas que regulan las significaciones emitidas sin confundirse con las intencionalidades.

A este control “absoluto” sobre el lenguaje por parte de los autores y a la consideración de no “despegarse” del texto por parte de Skinner, se puede complementar y contrastar con la metodología planteada por Koselleck (1972, 1993, 2004) en su “historia de los conceptos”, que tiene una óptica más amplia del asunto, al inclinarse por la reconstrucción de campos de experiencia y horizontes de expectativas, que tienen la capacidad de trascender e integrar lo vivido, lo hecho, lo interpretado, lo contextual, la producción de posibilidades y de orientación hacia el futuro. Como conceptos se pueden tomar las palabras que cambian con el tiempo y que son indicadoras de los estados de las cosas y que se insertan en estructuras diacrónicas del lenguaje previas, en una dialéctica entre realidades y discursos polivocales. Con esta metodología se indaga por palabras claves que recogen experiencias, expectativas, valores y pensamientos con dimensiones “socioléticas” adecuadas para estudiar sectores subordinados. Metodológicamente una historia de los conceptos exige una exégesis crítica de fuentes y del contexto de uso de las palabras, en el marco de luchas semánticas para ordenar posiciones sociales y acciones políticas (Koselleck, 1993, pp. 107-112).

Las “palabras claves” en lo político relativo a los indios, tales como “tributo”, “vasallaje”, “bien común”, “protección”, “justi-

cia”, tradición”, “comunidad”, el binomio “idolatría-cristiandad”, así como la propia condición de “indios”, eran categorías aparentemente naturalizadas, pero que escondían a través de su carácter procesual toda una gama de disputas por la interpretación, el uso, la inclusión y exclusión. El abordar estas palabras desde lo sincrónico y contextual, dadas por los documentos, es un primer paso para entender sus cambios de uso y de significados en dimensión diacrónica. El uso de estas palabras en contextos de conflicto aporta repertorios de justificación de la acción política, en el marco de una historicidad, de unas expectativas y de los equilibrios de poderes locales. Dichas historicidades de los repertorios no constituyen marcos cerrados de acción política, sino marcos abiertos y flexibles de experiencias colectivas.

En términos metodológicos, el rastreo de estas palabras claves permite varias cosas: la reconstrucción de sus contextos de uso, sus significados y variaciones en sus elementos enunciados a lo largo del tiempo. También permite indagar en cada caso qué experiencias sociales colectivas son destacadas y cuáles no, así como la apelación a expectativas de la condición de subalternidad. Esto, teniendo en cuenta cada tipo de conflictos, para establecer lo común y lo diferente en el uso de argumentos por parte de los indios y sus asesores respecto a la tierra, la comunidad, la autoridad local y el tributo.

Cabe decir que no se pueden entender como conceptos en el sentido absoluto que propone Koselleck, debido a que no están planteados por autores autónomos en textos expositivos, ni están abiertamente disputados en un sistema político “moderno” o en abierto trance de modernización. En el caso planteado aquí, no se disputaba la construcción, legitimidad y hegemonía del sistema político, pero sí la de sus personajes y hechos, lo cual permite analizar mejor sus conflictos y las maneras de resolverlos en función de comprender la “cultura política” del último siglo colonial en las regiones propuestas.

La historización de las palabras claves de la cultura política monárquica en relación a los indios, es un punto de partida hacia la reconstrucción de discursos y lenguajes, debido a que las primeras

generan a las segundas y no al contrario, atendiendo a la propuesta metodológica de Holscher (2004, pp. 103-104). Además, los conceptos son más flexibles que los discursos, que se tienen que abarcar en la totalidad de sus componentes, enunciaciones y silencios, según el mismo autor (2004, p.102).

Desde la historia de los conceptos sería operativa la reconstrucción de las palabras claves mencionadas, pero queda pendiente su relación con las prácticas políticas, pues como menciona Holscher (2004, pp. 102-103), los análisis foucaultianos y koselleckianos son “metafísicos” y muchas veces solo quedan en términos lingüísticos. Para esto se apela a la noción de “ideopraxia” dada por Jaume (2004) en la búsqueda de relaciones concretas entre lo escrito, la acción y sus contextos a través del marco ofrecido por la cultura política y de lo performativo que circula en común entre agrupaciones que se sienten como colectividades. La consideración de reconstruir discursos y lenguajes y su relación con las acciones políticas va en sentido de entender los órdenes sociales planteados por los actores, así como sus disputas por la configuración de ellos.

Esta orientación va en la circulación recíproca de la acción en doble vía de lo hecho y descrito, en una dinámica de intertextualidad que ve lo escrito en función de “registro” o “sumario” de una red de prácticas materiales y en otra dialéctica que involucra los rangos ubicados entre la contención y la subversión (Montes Doncel, 2004, pp. 207-213). Posteriormente se describirá cómo abordar las prácticas políticas que no son fácilmente abordables desde los aspectos discursivos y la escritura, al estilo de las redes clientelares.

Las preguntas generadas por el concepto de “campo” en Bourdieu (2004 y 2007) son pertinentes para esta reflexión y amplifican el panorama contextual, al verse la justicia y las prácticas políticas como espacios de lucha entre actores con distintos capitales, especialmente los culturales y simbólicos. La pobreza, la rusticidad y otras características atribuidas a los indios operaban al lado del conocimiento e interiorización de los esquemas, lenguajes, discursos y conceptos legales que daban un lugar

subordinado, pero con resquicios para defender lo considerado “justo” al lado de prácticas clientelares y ocasionales, muestras de violencia física. En este caso, Bourdieu permite preguntar por cuáles eran los capitales simbólicos enfrentados, más allá de los mencionados, y su uso. Estos capitales y experiencias constituyen entradas al campo en disputa, donde los distintos habitus configuran percepciones y acciones concretas donde la improvisación entra a jugar en un orden normativo, y donde los hechos simbólicos no están desligados de lo económico y político.

La noción de prácticas en Bourdieu no se separa de las estructuras, aunque si le da una forma muy flexible que permite el agenciamiento y los procesos creativos en acciones concretas. A este respecto las nociones de “estrategias y tácticas” de Michel de Certeau (2000, pp. XLIX-LI, 43-45) crean un imán de lo metodológico hacia la acción concreta, en la búsqueda de “improvisaciones y desvíos” generados en la práctica como apropiación y aprovechamiento de los intersticios dados por los órdenes hegemónicos, para reelaborar espacios, equilibrios y “contratos” con lo dado, pero que no deja mayor huella por su carácter ocasional y no explícito frente lo institucionalizado. Los atajos que no dejan “huella” constituyen las relaciones clientelares, los arreglos informales y demás elementos que flexibilizan lo normativo en un mundo jerarquizado, pero recíproco entre sus partes y lleno de autonomías estamentales. El indagar por ellos es buscar la complejidad de la vida política a través de las denuncias de amiguismos y coligaciones, de desequilibrios de poderes y de atajos procedimentales, tales como la falsificación de documentos, los “regalos” a las autoridades y la descontextualización de las fuentes del derecho.

La búsqueda de esas huellas aparentemente invisibles en espacios de disputa es factible, debido a que las partes en conflicto apelaban a los desvíos de sus contrapartes, así no los describan completamente, teniendo en cuenta las consideraciones hechas respecto a la dificultad de lo escrito por abarcar lo extralingüístico e informal, pero ello quita la importancia de su búsqueda en esta investigación, pues la persecución de lo no normativo hace que las partes describan los desvíos de los otros. Además, el observar el

“entorno construido” como una dialéctica entre lo nominado y difícilmente nominable, incluye la observación de esos silencios que tienen la capacidad de construir vida colectiva, que según Kosselleck (1993, pp. 112-117) constituye el campo de la historia social.

Así, la búsqueda de los lenguajes, discursos y conceptos de la cultura política monárquica en dimensión de las demandas y conflictos, ayuda a entender la acción política, pero con la consideración de encontrar relaciones entre lo extradiscursivo y lo lingüístico. Para esto es útil la definición de cultura performativa, procesual y diacrónica, como esfera interrelacionada con lo social y político, en forma de acciones deliberadas, relaciones de poder, lucha, contradicción y cambio que hacen gala de herramientas, competencias y racionalidades prácticas y estratégicas (Sewell, 1999, p. 44; Spiegel, 2006, pp. 42-43). Con ello, se pretende establecer un diálogo entre lo discursivo planteado por Baker, pero discutido por Kosselleck y ampliado con los aportes de la historia social y de la sociología descritos por De Certeau, Bourdieu y Sewell.

Historia social del derecho y la definición legal de los indios

Incorporar el campo del derecho da mayor sentido y contexto a una indagación sobre la cultura política, sus dialécticas y conflictividades. Entender los marcos de la aplicación de justicia y de producción documental enriquece la capacidad de análisis, al sugerir preguntas sobre los mecanismos paralelos de solución de los conflictos, del orden de los regalos, el uso de redes clientelares y la violencia. En lo escriturario, permite comprender los contextos de los términos en los que eran enunciadas las reclamaciones en los juicios que involucraban a los indios, así como su capacidad de reinterpretarlos. La Historia Social del Derecho permite entender las concepciones sobre la justicia, sus procedimientos y los jueces en aquellos tiempos, para evitar anacronismos y proyecciones de mitos.

El derecho indiano, como marco generador de los documentos judiciales y de registro de los conflictos, debe ser entendido en un marco más amplio que lo institucional, lo estatalista, ahistórico, escriturario y homogéneo. Debe comprender los contextos

sociales y culturales que giran alrededor de su uso y producción, ya que el derecho constituía una pequeña parte del universo jurídico, conformado en red con la moral, la familia y las jerarquías sociales (Hespanha, 1989, pp. 363-364; Hespanha, 1993, pp. 151-152; Pietschmann, 2000, pp. 122-125) en un mundo poblado de fidelidades, amistades, padrinos y clientes, que hacían de la justicia un elemento más dentro de la configuración de comunidades y relaciones sociales (Hespanha, 1993, p. 326). Éstos son los enfoques de la Historia Social del Derecho, el cual problematiza los procesos que involucraban a la justicia, sus actores y documentos, así como el uso de las fuentes legales. Su acervo conceptual se concentra en los aportes de autores como Foucault y Bourdieu respecto al poder, sus prácticas y resistencias. Esta perspectiva desnaturaliza mitos y anacronismos como la capacidad del derecho escrito para abarcar los conflictos, la presencia de estados “fuertes” desde periodos tempranos y la racionalidad aparente del derecho positivo.

El derecho en esta forma es entendido más allá de un simple dato, es una operación y una dialéctica que usa a la ley como marco y regla de un juego que necesita ser jugado, con el uso selectivo de algunos de los elementos del orden legal para desplazar a otros (Trazegnies, 1981, pp. 123-124, 163). Desde esta perspectiva, todo texto jurídico es una compilación y discusión de modelos sociales y políticos, lo que los convierte en textos colectivos que reflejan realidades, aspiraciones, necesidades, moviidades, peleas por la inclusión o la exclusión de categorías clasificatorias y concepciones sobre la justicia.

El derecho constituye una entrada a la política, al operar como un filtro que destruye conceptualmente algunas realidades sociales y conflictos (Trazegnies, 1981, p. 160). El derecho es un saber polémico y político que opera desde el conflicto, de manera categórica, transaccional y vacilante, lo cual deja espacios para la resistencia desde la selección de sus elementos (1981, p. 165).

Se consideraba que el principal objetivo de la monarquía y sus representantes era el de impartir justicia y propender por el bien común, para la conservación de la armonía social entre los dis-

tintos cuerpos que conformaban los vasallos del rey español. El seguimiento a las apelaciones a estos elementos permite reconstruir diacrónicamente el significado de estas palabras y sus imbricaciones con otras prácticas políticas. El impartir justicia era una demostración de amor paternal del rey hacia sus vasallos, por ello tenía elementos emotivos el castigo de delitos, la enmienda de costumbres y la supresión de escándalos (Herzog, 1995, p. 31). Por ello era una justicia conmutativa y basada más en el consenso, que en lo coercitivo, por involucrar valores, jerarquías locales y regionales (Hespanha, 1989, pp. 236-237, 367, 370-371). Dicha aplicación de la justicia propendía por arreglos informales que no involucraran grandes papeleos y costos, en pro de la reconstrucción de órdenes morales y sociales considerados indiscutibles en sus fundamentos.

La justicia y su interpretación eran fuertemente disputadas, porque ella era vívida, palpable y constituía una realidad social que incluía a los dominantes y los dominados, y no distinguía entre la táctica política y la práctica judicial en un sistema abierto y permeable con las comunidades, que intervenía con sus consideraciones sobre lo justo e injusto (Herzog, 1995, pp. 297-298, 313; Hespanha, 1993, pp. 45-46). La justicia no era algo sustentado en ideales abstractos y disputables, como la actual idea de “libertad” o “igualdad”, pues era constituida por referentes religiosos, morales y éticos aparentemente estables, dentro de una estructuración dada por la economía del “don” y desestabilizada por las prácticas informales del poder. En ellas entraban elementos como las redes clientelares y parentales, la etnicidad, la “calidad”⁸⁴ así como los circuitos de productos y las redes comerciales daban cohesión a comunidades diferenciadas internamente por medio de “cuerpos” y privilegios. Éstos últimos reflejaban un sistema basado en la diferencia social y en el casuismo jurídico, donde se gozaban franquicias y mercedes reales dadas para la distinción de individuos y colectivos respecto a los otros (Duve, 2007, Rojas, 2009, pp. 141-142).

⁸⁴ En términos coloniales “calidad” era un término usado para señalar el reconocimiento local y la ubicación de los individuos y familias dentro de las jerarquías sociales, juzgar sus costumbres y clasificar sus fenotipos.

Las sociedades coloniales se concebían como un tejido donde todos los cuerpos tenían deberes y derechos sustentados en las autonomías locales y de estamento, que en el caso de los indios, era el obedecimiento a la monarquía, la observancia de los preceptos cristianos, participar de servicios laborales y el pago de tributos a cambio de protección diferenciada, el respeto a las formas tradicionales de poder local y el usufructo de la tierra. Los indios como neófitos, rústicos, miserables y menores ante la ley, eran tratados con deferencia a su ubicación dentro del cuerpo social (Duve, 2007, pp. 37-38), esto era matizable por los equilibrios de poderes en disputa y el historial de adhesiones y rebeliones frente a la monarquía hispánica.

Con estos referentes, se puede entender el uso que dieron los indios a los elementos que los definían legal y socialmente, así como sus repertorios contenciosos y de capital simbólico para reclamar justicia. Esto, para reconstruir y entender el proceso de interacción con otros cuerpos sociales en una construcción y dialéctica del orden social, de conocimiento legal y de procedimientos jurídicos, para transformar su situación de subordinación desde los mismos fundamentos del derecho y del poder. Esta afirmación lleva a indagar por los elementos originales y los comunes con otros indios de otras regiones, respecto de esos tópicos.

El juego de los procesos judiciales no es el único para solucionar conflictos, pero es la ventana más abierta para la comprensión de las formas de acción e interacción política de los indios en cuestión. Según Trazegnies, el derecho es un campo de batalla por ser un espacio de definición y cuestionamiento de poderes, de creación de intersticios a través de argumentaciones y contra-argumentaciones, junto a la comparación de diferentes normas y fuentes legales (1981, pp. 58-59; 76). El mismo autor sostiene que dentro del formalismo material de los procesos se oculta un informalismo que lleva a prácticas sacramentales, al abuso del tropo de autoridad y aún, al desconocimiento de las fuentes del derecho en donde más que lógica formal, la angustia estaba más definida por las consideraciones religiosas, morales y consuetudinarias que daban márgenes amplios de acción (1981, pp. 138-139; 160-161). La

búsqueda de esas informalidades complejiza una cultura política más allá de lo estrictamente discursivo. Etiquetas, formalismos y cortesías, eran parte de la economía del honor entre las partes y los jueces, en lo que Herzog denomina “honor como apariencia y representación” (1995, pp. 47-48). En ello el concepto de autonomía y autogobierno corporativo se mezclaron con la especificidad señalada por Hespanha, de ser los indios considerados rústicos y tratables desde el paternalismo, con los elementos de inferioridad que esto conlleva (1993, pp. 34-35).

El papel de los jueces también era importante en el contexto de la búsqueda de justicia, al cruzarse en ellos la representación de la Corona, la administración de justicia como honor, prerrogativa y jurisdicción, junto a las expectativas de bondad, liberalidad, magnificencia y caridad esperable de ellos, en el marco de una economía del “don” (Hespanha, 1989, pp. 375-376, pp. 417-419; Hespanha, 1993; Garrido, 2006). Ello lleva a buscar cómo los indios y sus asesores elaboraban sus estrategias para enfrentar a las contrapartes con apelaciones a la condición de subalternidad, a la irresponsabilidad e incapacidad en su accionar, a los valores paternos y la moralidad como elementos definitorios para conmovir a los jueces, en el uso de capital simbólico y de consideraciones no abarcadas por el actual derecho positivo. Como se ha mencionado antes, la búsqueda de elementos originales y comunes de los indios en la región propuesta respecto a otros, también atraviesa su consideración de los jueces, la economía del don y su uso de las argumentaciones. Cada grupo en su interacción con los demás cuerpos locales de la sociedad y con la monarquía tendría un historial distinto de argumentaciones y estrategias para afrontar la conflictividad. Respecto al papel de los escribanos y secretarios, se tratará luego, cuando se haga referencia a las prácticas de escritura.

En sociedades jerárquicas, donde la desigualdad está arraigada en la cotidianidad, las prácticas jurídicas reflejan que los indios tenían mucha confianza en el derecho, pero no en las autoridades (Ceballos, 2011, pp. 225-226), al conocer bien los procedimientos de un proceso judicial, en el uso de una cultura política

que les daba un espacio desde las reclamaciones y apelaciones desde su condición de inferioridad. Una cara favorable de la desigualdad era la complementariedad entre diferentes lugares de las jerarquías sociales, duplicadas con diferencias étnicas y de consideración religiosa (Taylor, 1996, p. 17). El continuo litigar, concluye Stern para las comunidades de los Andes centrales (1986), aumentó la capacidad del estado de intervenir en la vida colectiva de las comunidades y ayudó a crear una identidad supraétnica con el término “indio”, en desmedro de la autonomía local y regional de las autoridades locales. Los indios y sus asesores, desde la misma constelación de elementos de una sociedad estamental y su entrada desde lo jurídico, en términos de Pietschmann (2000, p. 134), no creaban nuevas preguntas, pero en el ejercicio de sus intereses propios, reorganizaban los elementos existentes para dar respuestas a las situaciones que les aquejaban.

La práctica jurídica hacía a la justicia, una empresa del público, donde la Corona no era una mediadora efectiva y monopolizadora del derecho, pero si un marco de apelación de justicia a través de la figura real (Herzog, 1995, pp. 304-306). Estas consideraciones permiten contextualizar la producción de documentos judiciales, la aplicación de justicia y las concepciones sobre ella, al no verlos como simples reflejos de acción discursiva, sino una dinámica más compleja que enraíza intereses, relaciones, instituciones, memorias históricas y jerarquías sociales con prácticas concretas de apelación.

Las posibilidades y las limitaciones del derecho como herramienta en los conflictos se pueden entender desde el concepto de “discurso público” de James Scott (2000), donde enfatiza en los reclamos de justicia que hacían los dominados a través de la selección de elementos que les eran favorables del discurso hegemónico sobre el poder. En este caso, los elementos mencionados de la condición de subordinación que tenían los indios en una sociedad concebida como paternalista, constituían un acervo que los justificaba como sujetos diferenciados del derecho indiano, comunidades autónomas y agentes activos que interactuaban

con las novedades y situaciones desventajosas a través de los tribunales y su conocimiento del derecho. La indagación sería en esta parte ¿cómo los indígenas en la región hicieron uso de los discursos públicos?

La definición jurídica de la condición de “indio” permite entender y buscar los límites y las ventajas de su uso en los tribunales. Una descripción simple de ellos sería la dada por Levaggi (2001, p. 427), Clavero (1994, pp. 70-74) y Duve (2007, pp. 37-38), donde su exclusión de la esclavitud, su vasallaje como neófitos, rústicos, menores de edad y miserables, que pagaban tributos y respetaban una autonomía local y sus autoridades, constituían su condición particular como colectivos. Sin embargo, una revisión de los contextos de aplicación de esta categoría, daría que lo “indio” responde a muchas gamas que se simplifican a través de este término. Dentro de las comunidades existía una diferenciación social que se puede resumir en indios principales, originarios, forasteros, ricos, pobres, agregados, ausentes, sin tierra, etcétera. La reconstrucción de estos matices es una pregunta que surge desde estas definiciones generales. También habría de agregárle una dimensión diacrónica: infieles, cristianos, de mala paz, amigos, mitayos, encomendados a particulares o a la Corona, concertados y ladinos, que complejizan a los indios como el “otro” sometido y occidentalizado, que a veces queda sólo reducido a una categoría política legal más que racial (Ceballos, 2011, pp. 227-228, 230-232).

La categoría de indio hace referencia a unos contextos locales y regionales concretos, más que a una idea general y homogénea, por ejemplo, bajo ese mote se abarca desde comunidades aimaras que tenían una clara conexión con lo prehispánico en sus aspectos territoriales, culturales y políticos, como en el altiplano Andino, pasando por grupos de forasteros de lengua quichua en pueblos de reducción, como en algunas partes de la sierra norte de Quito y las zonas de Cochabamba y Porco. Esta categoría también cubriría casos como los pueblos nacidos de rupturas territoriales y culturales del valle del río Cauca, en jurisdicción de Popayán, los cuales no se diferenciaban mucho de vecinos y castas, al no tener lengua ni costumbres distintivas, pero si eran

sujetos diferenciados por el derecho. La flexibilidad, las estrategias y las tácticas usadas para disputar los conflictos, harían que las gamas presentadas fueran elementos estructurantes y desestructurantes según cada contexto: por ejemplo, el pago de tributos podía ser un argumento en la conservación del real erario, para evitar ventas de tierras de indios o para justificar la creación de nuevas comunidades por medio de compras de terrenos, entre muchas otras posibilidades.

El entender los juegos de las categorizaciones y el contexto social alrededor de los procesos judiciales son mecanismos enriquecedores de la crítica de fuentes. Las categorías operan como “destiladores sociales” que simplifican la realidad y la reordenan (Fisher y O´Hara, 2009, pp. 20-21). Del mismo modo, ayudan a entender y comparar los alcances de las categorizaciones lingüísticas con las prácticas y realidades extralingüísticas, entre cultura política y acción política. Lo escrito de los juicios, la permanencia de las formas y discursos oficiales, no significan la inmutabilidad de contenidos y problemas en temporalidades amplias (Herzog, 1995, p. 281), lo cual es sugerente en un estudio de este tipo, al acercar la interacción entre discursos y conceptos con problemas concretos e historiables como los conflictos por tierras, autoridad, moralidad y en delitos.

Para finalizar, se debe tomar en cuenta otras dimensiones diacrónicas en la configuración de lo mencionado aquí. La mayoría de especialistas coinciden en que la legislación, conciliadora, particularista, humanista, contrarreformista y basada en el derecho natural, propio del siglo XVI, dio paso al despotismo ilustrado, al derecho positivo, a los afanes racionalizadores y economicistas de finales del siglo XVIII. El cómo afrontaron los indios esto es una incógnita, pues los trabajos historiográficos en el actual espacio de Colombia sólo toman lo indígena desde estos polos temporales, sin indagar por este proceso de cambio en una perspectiva que abarque a la vez ambas temporalidades.

Otro fenómeno presente es el mayor uso de la justicia oficial y escrita desde la segunda mitad del siglo XVIII, en una época de re-

definiciones de relaciones políticas y jurídicas, que para el caso revisado por Hespanha, puede explicarse en una mayor integración económica acompañada de un crecimiento demográfico, el cual crearía realidades sociales que los arreglos informales no alcanzarían a abarcar, así como el aumento del capital simbólico de lo letrado (1989, pp. 368-369; 1993, pp. 52-57). En el caso neogranadino, como en toda Hispanoamérica, es notorio el crecimiento del acervo documental respecto a periodos anteriores. Otro elemento que ayuda a explicar esta condición es el paso del pactismo y de las relaciones políticas y personales a una abstracción progresiva de la comunidad política, a un derecho asentado en lo escrito, pero que confrontaba las nuevas concepciones del bien público y la economía moral, frente a los reclamos de derechos y prácticas inmemoriales, sin tanta consideración del rumor y lo público como fuente del Derecho (Pietschmann, 2000, pp. 131-132; 241-242). Herzog aporta al respecto, que a mayor movilidad social se pasa de un sistema de justicia a uno de vigilancia, en términos foucaultianos, al lado de una mayor profesionalización del cuerpo de oficiales y secretarios de justicia menos tolerantes a la desviación de las normas (1995, pp. 282-284, 291-292).

Conclusiones

La categoría de indígena se debe explorar en su dimensión diacrónica, para que dé cuenta de las naturalizaciones, de las negociaciones, de las hegemonías, consensos y rupturas que implican las clasificaciones sociales. Entenderla en el marco del periodo colonial implica revisar la pertinencia de los aparatos conceptuales y metodológicos para abarcarla, evitando anacronismos y proyecciones de esencialismos actuales en el pasado. Para ello, la noción de “cultura política” es un abanico de opciones que permite llevar a cabo dicho análisis sin negar las dominaciones, las resistencias y las mediaciones consecuentes.

En este punto, a manera de síntesis se podría afirmar que: de Baker se tomaría la cultura política desde los conflictos y los lenguajes; desde una problematización de la historia conceptual koselleckiana, se abordarían los aspectos sincrónicos y diacrónicos

de palabras claves de lo político; de Sewell, su aporte es ver la interacción entre los aspectos lingüísticos del lenguaje y las prácticas políticas; de Bourdieu y De Certeau, su énfasis en las prácticas y la capacidad de improvisación de los individuos y colectivos en lo político desde lo cotidiano. En términos operativos, sería procesar los juicios por tierras, abusos de autoridad, por delitos civiles y criminales, faltas a la moral y por cacicazgos como apelaciones a órdenes sociales y políticos que están en continua interpretación, involucrando dimensiones de campos de experiencias y horizontes de expectativas. Todo esto en el marco de una justicia como campo, donde los actores disputan desde sus capitales la interpretación y acción, donde hubo mucho margen para lo informal y para los acomodos locales entre poderes asimétricos.

Referencias bibliográficas

- Almond, G. y Verba, S. (1963). *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*. Princeton: Sage Publications.
- Baker, K. (2006 [2003]). El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa. *Revista Ayer*, 62(2), 89-110.
- Bourdieu, P. (2004 [1979]). *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus.
- Bourdieu, P. (2007 [1980]). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Cabrera, M. Á. (2010). “La investigación histórica y el concepto de cultura política”. En M. Pérez Ledesma y M. Sierra (eds.). *Culturas políticas: teoría e Historia* (págs.19-86). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Caicedo, L. (2014). 475 años de la entrada de los españoles al valle de Aburrá y 400 años de la fundación del pueblo de indios de San Lorenzo de Aburrá, origen de Medellín (1541-1616-2016). Documento sin publicar.
- Ceballos Gómez, D. (1998). *Gobernar las Indias. Por una Historia Social de la normalización*, *Historia y Sociedad*, 5, 150-194.
- Ceballos, N. (2011). Usos indígenas del derecho en el Nuevo Reino de Granada. Resistencia y pluralismo jurídico en el derecho colonial, 1750-1810. *Revista de estudios sociojurídicos*, 13-2, 223-247.
- Clavero, B. (1994). Espacio colonial y vacío institucional de los derechos indígenas. *Anuario Mexicano de la Historia del Derecho*, 6, 61-86.

- Colmenares, G. (1986). Castas, patrones de poblamiento y conflicto social en las provincias del Cauca, 1810-1838. En G. Colmenares et al. *La Independencia: ensayos de Historia Social* (págs. 37-182). Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura.
- Cuevas Arenas, H. (2005). *La república de indios. Un acercamiento a las encomiendas, mitas, pueblos de indios y relaciones interestamentales en Cali. Siglo XVII*. Cali: Archivo Histórico de Cali.
- Cuevas Arenas, H. (2012). *Los indios en Cali, siglo XVIII*. Cali: Universidad del Valle.
- De Certeau, M. (2000 [1990]). *La invención de lo cotidiano. Vol I "Artes de hacer"*. México D.F.: Universidad Iberoamericana – ITESO.
- Duve, T. (2007). El "privilegio" en el antiguo régimen y en los indios. Algunas anotaciones sobre su marco teórico legal y la práctica jurídica", En Rojas, B. (ed.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos: los privilegios de las corporaciones novohispanas*. (págs.29-43). México D.F.: CIDE Inst. Mora.
- Echeverri, M. (2006). Conflicto y Hegemonía en el Suroccidente de la Nueva Granada, 1780-1800". *Revista Fronteras de La Historia*, 11, 355-387.
- Fisher, A. y O´Hara, M. (2009). *Racial Identities and Their Interpreters in Colonial Latin America..* En A. Fisher and M. O´Hara. (eds.). *Imperial Subjects: Race and Identity in Colonial Latin America*. (pp. 1-38). Durham and London: Duke University Press.
- Formisano, R. (2001). The Concept of Political Culture. *Journal of Interdisciplinary History*, xxxi (3), 393–426.
- Garrido, M. (1993). *Reclamos y representaciones: variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada (1770-1815)*. Santa Fe de Bogotá: Banco de la República.
- Garrido, M. (2006). *La justicia en un lenguaje de sentimientos. Nueva Granada, siglo XVIII. Memorias del XIII Congreso Co-*

Colombiano de Historia (CD-ROM). Bucaramanga: Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín y UIS.

González Gómez, L. M. (1993). Indios y ciudadanos en Antioquia 1800-1850. Demografía y Sociedad. Monografía de grado para optar al título de historiadora, Escuela de Historia, Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.

González Pacciotti, M. (1979). El resguardo minero de Antioquia. Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura, 9, 17-38.

Herzog, T. (1995). La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Hespanha, A. (1989). Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII). Madrid: Taurus.

Hespanha, A. (1993). La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad Moderna. Madrid: Centro de estudios constitucionales.

Holscher, L. (2004). Hacia un diccionario histórico de los conceptos políticos. Aportación teórica y metodológica de la Begriffsgeschichte. Revista Ayer, 53 (1), 97-108

Jacobsen, N. y Aljovín de Losada, C. (2007a [2005]). En pocas y en muchas palabras: Una perspectiva pragmática de las culturas políticas, en especial para la historia moderna de los Andes. En N. Jacobsen y C. Aljovín de Losada (eds.). Cultura Política en los Andes (1750-1950) (págs. 13-40). Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Embajada de Francia en Perú e Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA).

Jacobsen, N. y Aljovín de Losada, C. (2007b [2005]). Cómo los intereses y los valores difícilmente están separados, o la utilidad de una perspectiva pragmática de la cultura política En N. Jacobsen y C. Aljovín de Losada (eds.). Cultura

- Política en los Andes (1750-1950). (págs. 81-103). Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Embajada de Francia en Perú e Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA).
- Levaggi, A. (2001). República de indios y república de españoles en los reinos de indias. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXIII, 419-428.
- Koselleck, R. (2009 [1972]). Introducción al diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana. *Revista Anthropos: Huellas del conocimiento*, 223, 92-105.
- Koselleck, R. (1993 [1979]). *Futuro pasado. Por una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós.
- Koselleck, R. (2004). Historia de los conceptos y conceptos de la Historia. *Revista Ayer*, 53 (1), 27-45.
- López, L. F. (2008). Reconocimiento Etnohistórico del municipio de Santiago de Cali. Siglos XVI-XIX. Informe final de investigación, Cali: INCIVA – gobernación del Valle del Cauca.
- López de La Roche, F. (2000). Aproximación al concepto de cultura política. *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, 7 (22), 93-121.
- Montoya, J. D. y González, J. M. (2010). *Indios, poblamiento y trabajo en la provincia de Antioquia: siglos XVI y XVII*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.
- Montes Doncel, R. (2004). De nuevas sobre el nuevo historicismo. *Revista Anuario de estudios filológicos*, XXVIII, 207-219.
- Ortega, F. y Chicangana, Y. (2012). *Conceptos fundamentales de la cultura política de la Independencia*. Medellín: CES – Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.
- Padilla Altamirano S., González A., López M. L. (1977). *La Encomienda en Popayán: Tres Estudios*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

- Pietschmann, H. (2000). *Mexiko zwischen Reform und Revolution*. Stuttgart: Steiner.
- Rama, Á. 1998. *La ciudad letrada*. Buenos Aires: Arca.
- Rojas, B. (2009 [2007]). Los privilegios como articulación del cuerpo político, Nueva España, 1750-1821. En M. Carillo e I. Vanegas (eds.). *La sociedad monárquica en América Hispánica* (págs.) 127-167. Bogotá: Ediciones Plural.
- Rosanvallon, P. (2003). *Por una Historia conceptual de lo político*. Lección inaugural en el College de France. Buenos Aires: FCE.
- Salazar Vargas, W. (1994). *Resguardos en Antioquia, crisis y desintegración 1750-1850*. Tesis para optar al título de historiadora, Departamento de Historia, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Scott, J. (2000 [1990]). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México D.F.: Ediciones Era.
- Sewell, W. (2006[2005]). Por una reformulación de lo social. *Revista Ayer*, 62(2), 51-72.
- Sewell, W. (1999). The Concept(s) of Culture, en V. Bonnell y L. Hunt, *Beyond the Cultural Turn: New Directions in the Study of Society and Culture*, (págs.) 35-61. Berkeley y Londres: California University Press.
- Sewell, William Jr. (2011 [2008]). Líneas torcidas. *Historia Social*, 69, 93-106.
- Silva, N. (2003a). Por una historia cultural de la política en el periodo colonial neogranadino, *Grafías*, 1, 47-64.
- Silva, N. (2003b). Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la ciudad de México. *Aportes para la reconstrucción de la Historia de la cultura política antigua*. *Historia Mexicana*, LIII (1), 5-64.
- Silva, N. (2009). *Cultura política, tradición y opinión crítica: los rumores y pasquines iberoamericanos de los siglos XVI al*

- XVIII, en N. Silva y R. Forte. Tradición y modernidad en la historia de la cultura política. España e Hispanoamérica, siglos XVI-XX (págs. 89-144). México, D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.
- Skinner, Q. (2000[1988]). Significado y comprensión en la Historia de las ideas. En Prismas. Revista de Historia intelectual, 4, 149-191.
- Spiegel, G. (2006 [2005]). La Historia de la práctica: nuevas tendencias en Historia tras el giro lingüístico. *Ayer*, 62 (2) ,19-50.
- Stern, S. (1986[1982]). Los Pueblos Indígenas del Perú y el Desafío de la Conquista Española. Madrid: Alianza América.
- Taylor, C. Identidad y reconocimiento. *Revista RIFP*, 7, 10-19.
- Trazegnies, F. de (1981). Ciriaco de Utrecho, Litigante por amor. Lima: PUCP
- Valencia, A. (1991). Resistencia Militar Indígena en la Gobernación de Popayán. Cali: Universidad del Valle.
- Valencia, A. (1996). Encomiendas y Estancias en el Valle Del Cauca, siglo XVI En Indios, Encomenderos y Empresarios en el Valle del Cauca, A. Valencia (págs. 43-90). Cali: Gerencia Cultural de la Gobernación del Valle Del Cauca.
- Valencia, A. (1998). Evolución de los pueblos de Indios del Valle del Cauca. Pueblos de Indios, Economía y Relaciones Interétnicas en los Andes. *Anuario de Historia social y de las fronteras*. (2, 3 y 4), 98 – 123.